

General Roca, 19 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-00588-P-2025 caratuladas "VARELA NICOLAS SEBASTIAN S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (SS)"

CONSIDERANDO:

I- Que el condenado N.S.V., alojado en ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 1 de VIEDMA, interpuso acción de habeas corpus manifestando agravamientos de sus condiciones de detención por falta de acceso al patio, que no se encuentra incorporado al área educación y que no se le han facilitado la entrega de elementos de limpieza.

Que se solicitaron los informes pertinentes a la Unidad de Detención quien mediante Informe N° 1256 "DG3" el Subadjunto Panitru Alexis consignó que el horario de patio y recreación del interno NICOLAS SEBASTIAN VARELA resulta ser de 10 a 12 horas, los días lunes, miércoles y viernes conforme fuera estipulado por el jefe de área. Asimismo, hizo saber que en el día de la fecha (18/03/2026) le fueron provistos al interno por parte del área de suministro artículos de limpieza y elementos de higiene personal e informando a su vez que los mismos se proveen mensualmente por el área antes mencionada.

II- Por lo expuesto, no habiendo elementos que justifiquen la vía excepcional interpuesta, siendo que no se advierte agravamiento en las condiciones de detención y teniendo en cuenta que el causante se encuentra detenido a disposición de Juez competente cumpliendo la pena impuesta en autos.

En el marco de los arts. 43 de la Constitución Nacional, 43 de la Constitución Provincial y 26 del Código Procesal Constitucional; en mi carácter de Juez de Ejecución Penal;

RESUELVO:

I- **RECHAZAR** la acción intentada por N.S.V., (art. 43 de la Constitución Nacional, art. 43 de la Constitución Provincial y art. 26 inciso c. del Código Procesal Constitucional).

II- **NOTIFICAR** al Ministerio Público Fiscal en los términos del artículo 34 de la ley 5776 - Código Procesal Constitucional.

III- **NOTIFICAR** a la defensa.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a la DRA. **MARIA DENISE MARI** Abogado, T° X, F° 3370 3370 C.A.V, se notificó digitalmente al SPP y ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 1 de VIEDMA.